

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00064-00
Demandante: RODOLFO CALA LÓPEZ
Demandado (a): MANUEL DURAN REYES
Proceso: Ordinario Laboral

Trabada debidamente la litis, se procederá a fijar fecha para la celebración de la Audiencia prevista en el artículo 70 y 72 del C.P.T. y S.S.

Es de advertir a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

Así las cosas, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.
2. Contar con conexión a internet.
3. Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “SI”, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:
 - a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
 - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.
 - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams. d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.
4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.

Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: *CITAR* a las partes para que comparezcan personalmente, con o sin sus apoderados, a la Audiencia prevista en el artículo 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en la cual se intentará conciliar las diferencias existentes entre ellos, se resolverán las excepciones previas si a ello hay lugar, se tomarán las medidas de saneamiento necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se fijará el litigio, se hará el correspondiente decreto de pruebas y su respectiva práctica, se escucharán las alegaciones finales y se proferirá sentencia.

Para tal efecto, se señala el día 16 de marzo de dos mil veinte y uno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: *ADVERTIR* a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6137431b46ca0c4cf8eced79a8703035bf9eeabe51061bd6ae21b5762c215dc2**
Documento generado en 03/11/2020 04:08:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>